

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00148-00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: ANA CARVAJAL

Téngase en cuenta que la demandada se encuentra notificada personalmente desde el 02 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, no obstante, se advierte que el extremo actor no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto que profirió mandamiento de pago, en cuanto a la exhibición e incorporación del título en original al proceso, así las cosas, requiérase a la parte demandante, para que, en el término de diez (10) días, cumpla con dicha carga.

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 28 de abril de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

J T